REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 DIC. 2010

08/05/014/1000/2054

<u>VISTO</u>: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de prorrogar contrataciones autorizadas por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 2007, 25 de febrero de 2008, 24 de marzo de 2008 y 14 de enero de 2009 y 7 de enero de 2010, para el desempeño de funciones en el régimen de contratación a término.-

ASUNTO 0860

RESULTANDO: I) que consultada la Oficina Nacional del Servicio Civil no formuló objeciones a la propuesta de prorrogar los contratos de trabajo a término de los Abogados Francisco Muñoz, Graciela Rodríguez, Marcelo Lira, Mónica Méndez y Mirta Morales, Contadora Gabriela Carrasco, Economista Clara Anollés y a las estudiantes de Ciencias Económicas Virginia Oliver y Magdalena Straneo, a partir de las fechas de sus respectivas vigencias.-

II) que asimismo, la Dirección General de Comercio ha justificado la necesidad de prorrogar las contrataciones que se proponen teniendo en cuenta impostergables necesidades del servicio.-

ATENTO: a lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA R E S U E L V E:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a prorrogar las contrataciones, en el régimen de contratación a término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003, las cuales se detallan a continuación:

AS/RH

Apellido y Nombre	C.I.	Categoría	Nivel	Retribución
Anolles Urchoeguía, Clara María	2.520.686-1	Profesional	V	\$ 26.186
Carrasco Rivero, María Gabriela	3.306.077-6	Profesional	VI	\$ 22.307
Oliver Arbelbide, María Virginia	3.265.666-5	Técnico Especializado	VI	\$ 18.582
Straneo Abreu, Magdalena	3.469.249-7	Técnico Especializado	VI	\$ 18.582
Muñoz Peñalva, Francisco Javier	1.925.762-8	Profesional	VI	\$ 21.311
Rodríguez Acosta, Graciela María	2.679.277-2	Profesional	VI	\$ 21.311
Lira Alvarez, Alvaro Marcelo	2.763.322-2	Profesional	VI	\$ 21.311
Méndez Cáceres, Mónica Adriana	2.883.591-8	Profesional	VI	\$ 21.311
Morales Loulo, Mirta Inés	2.549.045-4	Profesional	VI	\$ 21.311

- 2º) Todos los contratos autorizados por la presente Resolución cumplirán una carga horaria de 40 horas semanales y las remuneraciones mensuales respectivas, son a valores de enero de 2010, las que serán ajustadas de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central y a las que deben agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto 376/003, de 11 de setiembre de 2003 incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), de acuerdo lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 18.131 de 18 de mayo de 2007.-
- 3º) Las presentes contrataciones serán a partir del 3 de enero del 2011 para la Ec. Clara Anollés, Cra. Gabriela Carrasco y las Estudiantes de Ciencias Económicas Virginia Oliver y Magdalena Straneo; a partir del 7 de enero de 2011 para los Abogados Francisco Muñoz, Graciela Rodríguez y Marcelo Lira; a partir del 14 de enero de 2011 para la Dra. Mónica Méndez y a partir del 6 de febrero de 2011 para la Dra. Mirta Morales, venciendo todas las relaciones contractuales el 31 de marzo de 2011.-
- **4º)** El financiamiento se realizará con cargo a los créditos del fondo de contrataciones artículo 39 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 18 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la partida reasignada a estos efectos por Decreto Nº 84/007 de 5 de marzo de 2007.-
- 5º) Una vez suscritas las presentes renovaciones, deberá inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Comercio a los fines correspondientes. Cumplido archívese.-

08/05/014/1000/2054

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República